



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Edificio Administrativo San Caetano SANTIAGO

El Servicio Provincial de Producción Forestal de Orense informa a -
esta Dirección General:

PRIMERO.- Que el 15 de junio de 1988 la Comunidad de Quiroganes ---
acordó establecer un Convenio con la Consellería de Agricultura para la re-
población del monte vecinal en mano común de su pertenencia denominado "SO-
BRAL O COMUNAL DE QUIROGANES" OR-3025, ubicado en el término municipal de -
Verín.

SEGUNDO.- Que de las 640 has con las que figura este monte en el Ac-
ta de Clasificación del Jurado Provincial de Montes, se incluyan en el Con-
venio 526'80 has que constituye la totalidad del monte, ya que el resto se
constituye con terrenos del núcleo urbano y fincas particulares.

TERCERO.- Que la cuenta de gastos e ingresos del monte "COMUNAL DE
QUIROGANES" OR-3025 es la siguiente:

TOTAL GASTOS	16.148.702	pesetas
TOTAL INGRESOS	2.880.502'60	pesetas
	13.268.199	pesetas

=====

A la vista de todo ello proponemos a V.E.:

PRIMERO.- Que se apruebe el Convenio del monte con las siguientes -
características:

Nombre: "SOBRAL O COMUNAL DE QUIROGANES"

Elenco: 3215959

321- 5559

Superficie: 526'80 has

Pertenencia: Quirogans, A Rasela, Vilela e Tintores

~~Término~~ Término municipal: Verín

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar com anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad sobre el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería sobre el vuelo creado: 30%

Saldo inicial de la cuenta: 13.268.199 pesetas

SEGUNDO.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "COMUNAL DE QUIROGANES"

Elenco: OR-3025

Superficie: 400 has

Pertenencia: Quiroganes

Término municipal: Verín

No obstante V.E. resolverá

Santiago de Compostela, a 1 de febrero de 1989.

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL,



EL JEFE DEL SERVICIO
DE GESTION FORESTAL,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to José Sánchez Pulido.

Fdo/ José Sánchez Pulido.



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Edificio Administrativo San Caetano - SANTIAGO

Visto o informe favorable do Servicio Técnico Xurídico desta Consellería e a proposta da Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural, con esta data resolvín:

1º.- Que se aprobe o Convenio das seguintes características:

Nome: "SOBRAL O COMUNAL DE QUIROGANS"

Elenco: 3215⁵⁵⁹59

Superficie: 526'80 has

Pertenza: Quirogans, A Rasela, Vilela e Tintores

Término municipal:

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no voo creado: 70%

Participación da Consellería no voo creado: 30%

Saldo inicial de la cuenta: 13.268.199 pesetas

2º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "COMUNAL DE QUIROGANES"

Elenco: OR-3025

Superficie: 400 has

Pertenza: Quiroganes

Término municipal: Verín

Santiago de Compostela, a 2 de febrero de 1989



Francisco Sineiro García.

CONVENIO

N.º

321

5559.

Comunidad: Quiroganes, La Rasela, Vilela y Tintores

Ayuntamiento: Verín

Provincia: Orense

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª. El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 17-12-52 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los pueblos de Quiroganes, La Rasela, Vilela y Tintores del Término Municipal de Verín

y son los que se describen a continuación:

Denominación: Sobral o Com. de Quiroganes

Situación administrativa y legal: Monte Vecinal en mano común clasificado en 28 de Febrero de 1977

Límites:

N: con monte de Stª Cruz de Gondulfes, de Castrelo del Valle

E: Término Municipal de Villardeviós, con montes de vecinos La Trepas Feilas y Bemposta y Osoño

S: Monte de vecinos de Abedes

O: Propiedades particulares de Quiroganes

Superficie: 526,80 Has.

Estado Forestal: 526,80 Has. de repoblación artificial de Pino pinaster

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 526,80 Has.

Sin vegetación arbórea: -

Servidumbres:

3.^a El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de Quiroganes, La Rasela, Vilela y Tintores

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: Consorcio del monte Comunal de Quiroganes, OR-3025 de 17 de diciembre de 1952

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el por ciento y la Comunidad propietaria el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.^a La duración de este Convenio será por un período de treinta y cinco años
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será el pino pinaster

- 13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don **Adolfo Rolán Barja** Secretario de la
Junta de Comunidad de **Quiroganes, La Rosela, Vilela y Tintores**

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta
General celebrada el día **15 de junio 1988** designándose
a **Luis Machado Gallego**

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

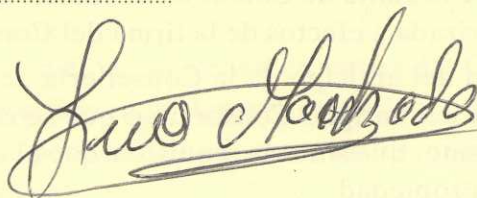
Y para que conste, expido la presente Certificación en **La Rosela**
a **15** de **junio** de mil novecientos **ochenta y ocho.**

EL SECRETARIO,

V.º B.º



El **PRESIDENTE**



Fdo.: **Adolfo Rolan Barja**

Fdo.: **Luis Machado Gallego.**

D. **JOAQUIN BUERGO DEL RIO** Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta
de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en **Santiago de Compostela**
a **2** de **febrero** de **1989**

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,

